



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 07/03/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

OFICIO No.: PFPA.16.5/0315-16 000623

INSPECCIONADO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0013-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de marzo del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **PROYECTO MINERO CASAS**, ubicado en **dominio conocido en Minera la Ciénega, Mpio. de Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en las coordenadas geográficas de referencia **15° 03' 49.3" LN y 106° 20' 04.9" LO**, con motivo del programa instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/017/16.000462**, de fecha de **15 de febrero de 2016**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la **PROYECTO MINERO CASAS**, comisionándose para tales efectos a los **C.C. ING. JOSÉ ÁNGEL LUÉVANOS RAYGOZA** e **ING. CARLOS ARAGÓN HUIZAR**, para la realización de dicha diligencia con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación ambiental vigente en materia forestal, específicamente al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgado por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango con fecha de 07 de noviembre de 2014 en oficio No. **SG/130.2.2/001847/14** para la ejecución del proyecto en mención. Por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio técnico justificativo del cambio de uso de suelo, Oficio de autorización de cambio de uso de suelo e inscripción al Registro Forestal Nacional del



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

cambio de uso de suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 fracción II y 123 de su reglamento.

II.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha de **15 de febrero de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **028/2016**, de fecha de **23 de febrero de 2016**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

III.- Con escrito de fecha de 01 de marzo de 2016 y con sello de recibido por la esta delegación de fecha de 02 de marzo de 2016, la empresa **INTRA MEXICANA LA CÚENGA S. DE CV.**, a través de su representante legal el **CÉSAR ORTEGA ARRIAGA**, compareció dentro del término que se le concedió al término del levantamiento del acta de inspección No. **028/2016**, de fecha de **23 de febrero de 2016**, para que formulara observaciones y ofreciera pruebas en relación con lo asentado en el acta de inspección. Y para tal efecto recayendo acuerdo de comparecencia de fecha de 04 de marzo de 2016

IV.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección No. **028/2016** de fecha de **23 de febrero de 2016** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 028/2016** de fecha de **23 de febrero de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

I.- En fecha **23 de febrero de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el **PROYECTO MINERO CASAS**, ubicado en **comunidad conocida en la Ciénega, Mpio. de Santiago Papasquiaro, Dgo.** en las coordenadas geográficas de referencia **5° 03' 49.3" LN y 106° 20' 04.9" LO** entendiéndose la diligencia el **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARRIETA** quien dice tener el carácter de asesor ambiental de la empresa inspeccionada, e identificándose con credencial para votar IFE No. **13910614902151066**

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, el inspeccionado deberá presentar la siguiente documentación:

A. Estudio técnico justificativo.

Al respecto el inspeccionado presenta el estudio técnico justificativo del cambio de uso de suelo para el **Proyecto minero casas, la Ciénega, ubicado en el Mpio. de Santiago Papasquiaro, Dgo.**, dicho estudio fue elaborado por la **Unidad de conservación y desarrollo forestal integral "Topia"** con fecha de elaboración de 23 de enero de 2014, con sello de recibido por la SEMARNAT el día 25 de febrero de 2014.

B. Oficio de autorización de cambio de uso de suelo.

Al respecto se presenta el oficio **No. SG/130.2.2/001847/14** de fecha de 07 de noviembre de 2014, en donde la SEMARNAT, delegación en el estado de Durango le otorga a la **compañía minera**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[Redacted] S.A. de C.V. a través del apoderado legal el Ing. Miguel Ángel Vázquez Salazar se resuelve por excepción la solicitud de autorización de uso de suelos en terrenos forestales para el proyecto denominado **proyecto minero casas, Mpio. de Santiago Papasquiaro, Dgo.**

C. Plano georreferenciado de la ubicación del cambio de uso de suelo.

Dicho plano se encuentra anexo al estudio técnico justificativo.

D. Inscripción al registro forestal nacional.

Se presenta solicitud de inscripción en el registro forestal nacional del cambio de uso de suelo del proyecto denominado **proyecto minero casas, Mpio. de Santiago Papasquiaro, Dgo.** recibido por SEMARNAT, con fecha de 23 de febrero de 2016, en copia simple.

II.- En recorrido de campo por el proyecto en comento no se observaron maquinaria o personas realizando actividades de cambio de uso de suelo.

En relación a lo anterior el **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARRIETA** en uso de la palabra manifestó que se reserva el derecho de manifestar algún comentario respecto al contenido del acta, lo cuales se harán posteriormente en tiempo y forma.

III.- Con fecha de 02 de marzo de 2016, el **CÉSAR ORTEGA ARRIAGA** como representante legal de **Minera Mexicana la Ciénega, S.A. de C.V.** compareció por escrito dentro del término que se le concedió al cierre del acta de inspección No. **No. 028/2016** de fecha de **23 de febrero de 2016**, para que formulara observaciones y presentara pruebas, recayendo a tal escrito, acuerdo de comparecencia de fecha de 04 de marzo de 2016.

IV.- Así mismo de acuerdo a lo asentado en el presente procedimiento administrativo, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna, toda vez que dentro de la comparecencia presentada por el **C. CÉSAR ORTEGA ARRIAGA** obra un escrito de fecha de 25 de febrero de 2016, con sellos de recibido por la PROFEPA y la SEMARNAT, ambos de fecha de 02 de marzo de 2016, donde solicita tenerle por presentada la notificación de no presentación de informe semestral del proyecto minero casas correspondiente a



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

enero –junio de 2015, debido a que en el desarrollo del proyecto sólo se marcaron las áreas el 15 de diciembre de 2014 y las demás actividades no se realizaron hasta julio de 2015, con lo anteriormente expuesto se le tiene al sujeto inspeccionado como **subsanando** la irregularidad relacionada con el incumplimiento a los términos marcados en la autorización en materia de cambio de uso de suelo para la ejecución del proyecto minero casas, en relación a la no presentación del informe semestral enero-junio de 2015.

De igual modo dentro del escrito de comparecencia, obra el oficio No. [REDACTED] de fecha de 25 de febrero de 2015, donde se expide una constancia de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de Suelo en los terrenos forestales que le fue autorizado a la empresa [REDACTED] en donde se hace constar que en el registro forestal nacional, se encuentra inscrita con fecha de 07 de noviembre de 2014, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado: [REDACTED] integrado en el libro [REDACTED] autorizado mediante oficio número: [REDACTED] con lo que se le tiene al inspeccionado como **subsanando** la irregularidad asentada en el acta de inspección en relación a no presentar la inscripción del registro forestal del proyecto.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 028/2016** de fecha **23 de febrero de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

V. – En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPa
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a la **PROYECTO MINERO CASAS** por conducto de su representante legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 028/2016** de fecha **23 de febrero de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la **PROYECTO MINERO CASAS**, por conducto de su encargado y/o representante Legal, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la empresa antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la **PROYECTO MINERO CASAS**, a través de su encargado y/o representante legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPa
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

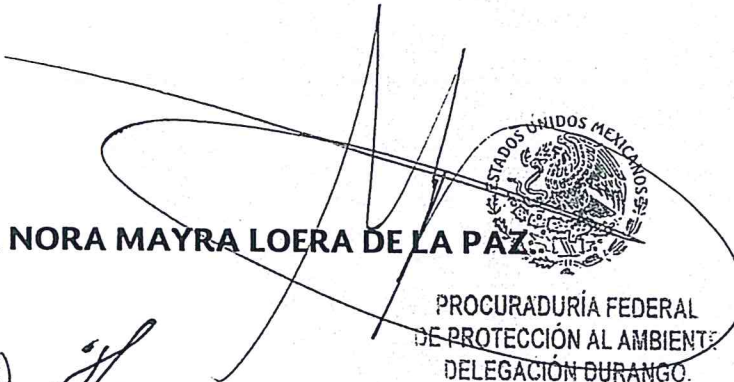
persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

ATENTAMENTE

"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
DURANGO

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/NOM/CEMS